

PROVIDENCIA.

EX.N° 447 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de febrero de 2025, entre GREEN LIBROS SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº4.830 de fecha 17 de marzo de 2025 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de febrero de 2025, entre GREEN LIBROS SPA, RUT.N°76.103.485-5 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, con el objeto de promover la lectura y el acceso a los libros para todos los habitantes del territorio comunal de Providencia y del público en general, sin distinción alguna.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

DAD DE PA

Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 983

Aldalde





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y GREEN LIBROS SPA

En Providencia, a	O 4 FEB	de 20	25, entre	la I	MUNICIPALIE	DAD DE
PROVIDENCIA, Rol Único						
BELLOLIO AVARIA, cédula	de identidad N.º		, ambos	con dom	nicilio en aven	nida Pedro
de Valdivia Nº 963, comuna	de Providencia,	en adelant	e la "Munici	palidad"	y, "Green Li	bros SpA"
Rol único tributario N.º76.1	03.485-5, represe	entada por	don Juan (Cristóbal	Prieto Suáre	ez, cédula
de identidad N.	ambo	os domicilia	ados en			, (en
adelante, indistintamente, "C						
"Partes"), han acordado la	celebración del	siguiente c	onvenio de	colabo	ración (en ac	delante, el
"Convenio") sujeto a las cláu	usulas que a conti	nuación se	indican:			

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; b) "la salud pública y la protección al medio ambiente" y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

En línea con lo anterior, la Municipalidad desde el año 2013, cuenta con el Plan de Desarrollo Comunal, que da cuenta de una visión institucional que propicia la participación ciudadana en temas ambientales y de sustentabilidad en la comuna.

Que **Green Libros** es un emprendimiento social que fue creado con la misión de recolectar libros con el fin de apoyar iniciativas educacionales que fomenten la lectura y el acceso a libros a niños de escasos recursos en Chile. Green Libros cree firmemente que el acceso al libro en conjunto con iniciativas educacionales puede sin duda transformar las vidas de las futuras generaciones.

Que, En virtud del artículo 52 de la Ley N°19.880, las partes acuerdan que el presente convenio tendrá efecto retroactivo a partir del año 2011, considerando que la colaboración desarrollada desde esa fecha no ha generado costos para la Municipalidad ni ha implicado montos asociados entre las partes. A través de esta alianza, se ha fomentado la cultura del reciclaje de libros en la comunidad, permitiendo la reutilización y circulación de material bibliográfico, con beneficios tanto ambientales como educativos. Asimismo, la Municipalidad ha facilitado espacios para la disposición de contenedores, asegurando que los vecinos cuenten con un punto adecuado para depositar sus libros, fortaleciendo así su compromiso con la gestión sustentable de residuos y el acceso equitativo a la lectura.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y Green Libros celebran el presente convenio con el objeto de Colaborar ampliamente entre instituciones con el fin de promover la lectura y el acceso a los libros para todos los habitantes del territorio comunal de Providencia y del público en general, sin distinción alguna.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

Para lograr el objeto del presente Convenio, las Partes contraen las siguientes obligaciones:

3.1. Compromisos de Green Libros:

a) Retiro de libros: Green Libros se compromete a efectuar el retiro de los libros de manera profesional de los contenedores y/o buzones cuando su capacidad esté al 80% o cuando la municipalidad o el punto limpio lo requiera.







- b) Ingreso de libros a inventario de Green Libros: los libros recolectados en los puntos de donación de la Municipalidad de Providencia serán ingresados a la base de datos de Green Libros dentro de 30 días desde que se recepcionan en la bodega de la empresa.
- Selección de libros en inventario: Green Libros es el único responsable de seleccionar los libros recolectados para su ingreso a sistema de inventario.
- d) Mantención de contenedores y/o buzones: Green Libros es el único responsable en el mantenimiento y limpieza de los contenedores y/o buzones junto con la reposición del material gráfico incluido en ellos.
- e) Nuevos puntos de donación: Recepcionar solicitudes por parte de la Municipalidad de Providencia para la entrega de nuevos contenedores y así habilitar otros puntos de donación dentro de la comuna, en servicio de la comunidad vecinal, para la entrega y acopio de libros y/o textos escolares, previa evaluación y diagnóstico en conjunto que determinen su factibilidad.
- f) Registro de los libros recolectados; los libros provenientes de puntos limpios o dependencias que estén a cargo de la Municipalidad tendrán una etiqueta propia. Esta etiqueta tiene como objetivo llevar un registro exacto de los libros que han sido donados en la comuna.
- g) Porcentaje donado de la venta de libros a Fundación TECHO Chile: los libros que no hayan sido requeridos por la fundación y que estén etiquetados como provenientes de puntos limpios o dependencias que estén a cargo de la Municipalidad serán vendidos por Green Libros y se donará un 10% del precio de venta (sin contar IVA ni comisiones de venta) a la respectiva fundación.
- h) Reporte: Green Libros enviará un reporte mensual al equipo del Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Providencia donde se incluirá el detalle de libros en inventario, libros destinados a donación, ventas y el monto del dinero que haya sido donado a Fundación TECHO – Chile.
- Difusión en plataforma web y redes sociales: Green Libros, publicará en su página oficial y redes sociales los puntos de recolección activos en la comuna de Providencia y difundirá las campañas de donación a través de todas sus plataformas digitales.
- j) Participación en charlas o presentaciones: Green Libros estará disponible para concurrir a eventos de charlas o presentaciones referidas a la reutilización de los libros y sobre la promoción de la lectura cuando la Municipalidad de Providencia lo estime conveniente.
- k) Donar los libros recolectados a la Fundación TECHO Chile: los libros requeridos por la Fundación TECHO - Chile y que provengan de los puntos de donación de la Municipalidad de Providencia serán donados directamente a ella.

En definitiva, los libros recolectados bajo este sistema en puntos limpios o dependencias que estén a cargo de la Municipalidad de Providencia beneficiarán a Fundación TECHO - Chile. Sin embargo, Green Libros será la única entidad responsable de administrar los libros recolectados para su ingreso a inventario tanto para su posterior venta o como material de donación para la fundación antes mencionada.

3.2. Compromisos de la Municipalidad de Providencia:

- a) Punto Limpio: Facilitar un espacio dentro del centro de un recinto municipal para la instalación de un contenedor de Green Libros.
- b) Logo: Permitir usar el logo de la Municipalidad de Providencia en la página de Green Libros post autorización de uso de marca.
- Difusión: Apoyar la difusión de las campañas de recolección de libros a través de los medios que se puedan disponer.
- d) Nuevos puntos de donación: Recepcionar solicitudes por parte de Green Libros para la búsqueda en conjunto de nuevos puntos de donación, dentro de la comuna, en servicio de la comunidad vecinal, para la entrega y acopio de libros y/o textos escolares, previa evaluación y diagnóstico que determinen su factibilidad. Siendo la Municipalidad de Providencia la entidad que tome la decisión final para habilitar otro punto dentro de la comuna.

CUARTO: Duración y término del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor una vez que se encuentre aprobado mediante Decreto Alcaldicio y tendrá una duración de doce (12) meses, prorrogable por el mismo periodo, sin límite de renovaciones y sin necesidad de realizar acto administrativo alguno para concretarlas. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerte término anticipado, en cualquier momento, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la otra parte, efectuando la pertinente comunicación, a través de carta certificada enviada al domicilio consignado en este







instrumento, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas hasta su realización final.

QUINTO: Unidad Técnica responsable de la Municipalidad y Contraparte Técnica.

La Unidad Técnica responsable de la Municipalidad del presente Convenio será el Departamento de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención de la Municipalidad de Providencia.

La contraparte técnica por parte de GREEN LIBROS será don Juan Cristóbal Prieto Suárez C.E.O y/o Fundador cuyo correo electrónico es

SEXTO: Cesión o venta de derechos.

Ni la Municipalidad de Providencia ni Green Libros podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos asumidos mutuamente en virtud de este Convenio, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas Partes.

SEPTIMO: Implementación del Convenio.

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas, las partes suscribirán los convenios que sean pertinentes.

OCTAVO: Integridad del convenio, reformas y supervivencia de disposiciones.

Este Convenio constituye un cuerpo normativo, completo e integral entre las Partes. En consecuencia, este Convenio no podrá ser modificado o reformado de ninguna forma en todo o en parte, sino de común acuerdo y por escrito entre las Partes, suscrito por los representantes de ellas debidamente autorizados. Las modificaciones al presente Convenio se efectuarán mediante anexos, los que se entenderán formar parte integrante del mismo.

NOVENO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que:

- (i) Sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes);
- (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra;
- (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y
- (iv) Si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada a informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la







información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Asimismo, las Partes se afirman mutuamente que cuentan con medidas técnicas y organizativas adecuadas diseñadas para proteger los datos personales relevantes contra la destrucción accidental o ilegal o pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizado, y que proporcionan un nivel de seguridad adecuado al riesgo que representa el procesamiento y la naturaleza de los datos a proteger y no tienen motivos para creer que la legislación aplicable les impide cumplir sus obligaciones en virtud de este convenio.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

Las Partes garantizan que sólo aquellos representantes y subcontratistas que estén expresamente autorizados para tener acceso a los datos personales con el propósito de llevar a cabo sus obligaciones de acuerdo con el presente convenio tendrán acceso a los datos personales y únicamente en esta medida y proporcionalidad se permitirá dicho acceso y que se obligarán asimismo a cumplir con las Leyes de Privacidad y las obligaciones de las Partes contenidos en el presente Convenio en lo que concierne a los datos personales.

Las Partes deberán (y garantizarán que sus subcontratistas también lo hagan) llevar a cabo y mantener todas las medidas organizacionales y técnicas para mantener la seguridad, evitar el acceso o el procesamiento de datos personales de manera ilegal o no autorizada, y garantizará el pago de los daños directos ocasionados a la otra parte por la pérdida, destrucción o filtración accidental de los datos personales, en la medida y proporcionalidad que determine un tribunal o juez arbitral o la autoridad administrativa de ser el caso. Las Partes deberán notificar por escrito a la otra, tan pronto tengan conocimiento de alguna violación de sus obligaciones de protección de datos conforme al presente convenio o de algún procedimiento de ejecución en contra del mismo, de acuerdo con las Leyes de Privacidad aplicables.

DÉCIMO: Uso de Propiedad Industrial e Intelectual

a) Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.







- b) Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, Internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las Partes y donde se haga mención a la imagen, marcas, logos de la contraparte o involucren el uso de cualquier otro signo distintivo o activo de propiedad intelectual o intelectual de alguna de las Partes, deberá ser autorizado por la parte respectiva, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional. Si transcurrido el plazo, no se obtuviere respuesta, el silencio será interpretado como rechazo de la propuesta.
- Nínguna de las Partes podrá registrar o solicitar para sí marcas, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte.
- d) Por el presente Convenio, las Partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

UNDÉCIMO: Probidad Corporativa.

Las Partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no han sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus socios, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Las partes declaran que no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus administradores, colaboradores y proveedores, efectuar a su nombre o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley.

Asimismo, las partes declaran que en la colaboración objeto del presente convenio, observarán con apego la normativa imperante en Chile en materia de libre competencia, por lo que no realizarán ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelven.

Las partes ejecutarán el presente convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra parte o de terceros. Para esto actuarán con la debida diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente convenio, sín ulterior responsabilidad para ella, en los términos señalados en la cláusula precedente.

DUODÉCIMO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos debidamente firmados por las Partes, que se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Domicillo.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

M





PERSONERÍAS.

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA para representar a la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, consta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **Juan Cristóbal Prieto Suárez**, para representar a **GREEN LIBROS SPA**, consta en Escritura Pública, de fecha 04 de junio de 2015, otorgada ante don Juan Luis Sáiz del Campo, Notario Público titular de Santiago de Chile, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia

Firma electrónica evanzada
JUAN CRISTOBAL
PRIETO SUAREZ
2025.03.11 13:18:22 -0300

JUAN CRISTÓBAL PRIETO SUÁREZ

Representante Legal GREEN LIBROS SPA.

CVR/CHM/VVC/FSM/JCF